## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00067-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 DE MARZO DE 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NIDIA LOPERA DE VASQUEZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

### **INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Demandante: NIDIA LOPERA DE VASQUEZ

Apoderado Demandante: CARLOS ARTURO DIAZ TOCANCIPÁ Apoderado COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

# AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

**CONCILIACIÓN:** Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

**DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

**SANEAMIENTO:** Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 4, 5, 7 y 8, así como la omisión 2 de la demanda, que han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

#### **DECRETO DE PRUEBAS**

## A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

## A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

## **AUTO**

Citase a las partes para el día **28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso Audiencia Artículo 80: <a href="https://call.lifesizecloud.com/17491343">https://call.lifesizecloud.com/17491343</a>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

# MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS JUEZ

## NANCY JOHANA TELLEZ SILVA SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6618fda-cbd3-4ae8-aac2-1bb2be63f78d?vcpubtoken=80ca1a74-8d0e-4fc4-ad8f-adbab50a7b5a

SAD

Duración Audiencia: 00:07:07

#### Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05df0b7d156abc37e2b2fac3e8a15c56c7b2eb3599bb3856cca18971f530432a

Documento generado en 30/03/2023 08:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica